

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Prorrogan plazo otorgado a Comisión para la presentación de la recomendación al Ministerio del estándar de televisión digital terrestre a ser adoptado en el Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 022-2008-MTC**

Lima, 28 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 010-2007-MTC se creó la Comisión Multisectorial encargada de recomendar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el estándar de televisión digital terrestre a ser adoptado en el Perú;

Que, mediante Resoluciones Supremas N°s. 093-2007-MTC y 005-2008-MTC se prorrogó el plazo otorgado en el artículo 4° de la Resolución Suprema N° 010-2007-MTC a la referida Comisión Multisectorial, para presentar la recomendación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del estándar de televisión digital terrestre a ser adoptado en el Perú;

Que, mediante Informe N° 003-2008-COMERETDT, del 28 de febrero de 2008, la citada Comisión Multisectorial solicita una prórroga adicional de treinta (30) días calendario al plazo otorgado, a fin de culminar el informe final que contenga la recomendación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del estándar de televisión digital terrestre a ser adoptado en el Perú;

De conformidad con la Resolución Suprema N° 010-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar por treinta (30) días calendario el plazo otorgado a la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 010-2007-MTC, para la presentación de la recomendación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del estándar de televisión digital terrestre a ser adoptado en el Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

170403-7

**Aceptan donación de bienes muebles
efectuada a favor del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 195-2008 MTC/01**

Lima, 22 de febrero de 2008

VISTO:

El Memorandum N° 071-2008-MTC/CGP, de la Oficina General de Administración, por medio del cual solicita que

se acepte la donación de los catorce (14) bienes muebles efectuada por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE MTC, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 237-2006-CAFAE-MTC, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE MTC remitió a la Oficina General de Administración de este Ministerio las facturas originales, correspondientes a catorce (14) bienes muebles, que nos van a ser donados;

Que, mediante Informes Técnico-Legales N° 055-2007-MTC/CGP y N° 009-2008-MTC/CGP e Informes N° 063-2007-MTC/CGP y N° 016-2008-MTC/CGP, el Comité de Gestión Patrimonial indicó que corresponde aceptar la donación de los catorce (14) bienes muebles, realizada por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE MTC, cuyas características y valores se encuentran detallados en los Anexos adjuntos a los citados documentos. Asimismo, indicó que el destino de dichos bienes será el Centro de Esparcimiento de este Ministerio;

Que, el artículo 173° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, en adelante el Reglamento, señala que las donaciones de bienes muebles patrimoniales, incluidas aquellas que se realicen con fines asistenciales a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario. Para tal efecto, mediante Resolución N° 031-2002-SBN se aprobó la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el Procedimiento que se deberá seguir para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

Que, en tal sentido, el numeral 1.4.1 de la mencionada Directiva señala que la potestad decisoria de impulsar el trámite de donación queda reservada, según sea el caso, a la entidad propietaria y al Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, respecto de los bienes muebles dados de baja que se encuentre en el ámbito de su administración; siendo que ese mismo criterio será de aplicación al trámite de aceptación de donación, en lo que sea pertinente. Asimismo, los numerales 1.4.2 y 1.4.3 señalan que la aceptación de donación de bienes muebles a favor del Estado se rige por las disposiciones contenidas en dicha Directiva, así como por lo dispuesto en el Código Civil; siendo la Dirección General de Administración de la entidad pública, o la que haga sus veces, en coordinación con el respectivo Comité de Gestión Patrimonial, la responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para la aceptación de los bienes muebles donados a favor de la misma;

Que, respecto de la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 009-2002/SBN indica que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública. En tal sentido, el numeral 3.1.2, en concordancia con el artículo 172° del Reglamento, señala que las donaciones serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario;

Que, a su vez, los numerales 3.2.3 y 3.2.5 de la Directiva en mención señalan que la entidad pública donataria deberá emitir un Informe Técnico-Legal pronunciándose sobre la procedencia o no de la aceptación de la donación; siendo que una vez emitida la Resolución que aprueba dicha donación, el donante y el donatario procederán a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, en la que se especificarán las características y valores de los bienes muebles;